

A/Finans



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

02 SEP 2010
RECIBO

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
FECHA: - 2 SEP. 2010
DESCRIPCION
Presidencia

RESOLUCION N° 256-DP-2010

SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Sra. Adriana Pediroda (DNI: LC.: 4.645.536) nota el día 17 de Agosto de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada acompaña copia de notas enviadas al Concejal Francisco De Césare en su carácter de Concejal Municipal; y al Sr. Franchini en su carácter de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana. Surgiendo de ellas que fueron recibidas por Mesa de Entradas del Concejo Municipal el día 6 de Julio de 2010.

Que la Sra. Pedirora manifiesta que ninguna de las dos ha sido respondida al momento de presentarse ante esta Defensoría.

Que el artículo 14, p. 6 de la Carta Orgánica Municipal respecto de los derechos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, reconoce a estos el derecho "a *peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que entonces, respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo procede y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la denunciante considera que funcionarios de la Administración Pública Municipal le estarían violando derechos reconocidos por la máxima normativa municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Adriana Pediroda (LC.: 4.645.536), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 17 de Agosto de 2010.

Iniciar la investigación correspondiente.

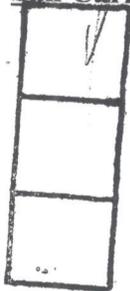


REGISTRO
020910
Firma:

Carlos 1
octubre

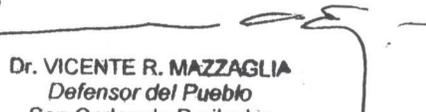
- 3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6°) Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 1° de Septiembre de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche